

Jueves, 18 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 3 Crédito Extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2021, de aprobación inicial de Expte. 244/2021 de Modificación de Créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Alta en Aplicaciones de Gastos.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	CRÉDITOS EXTRAORD.	TOTAL CONSIGNACIÓN
1532.623.00	MAQUINARIA INTAL.TECNICAS Y UTILLAJE	0,00 €	175,00 €	175,00 €
1623.221. 99	SUMINISTROS CONTENEDORES RECOGIDA RESIDUOS	0,00 €	2.550,00 €	2.550,00 €
164.625.00	MOBILIARIO SALA VELATORIO	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
171.221.99	OTROS SUMINISTROS	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €



Jueves, 18 de noviembre de 2021

231.633.00	REPOSICION CALDERA RESID.M	0,00 €	5.200,00 €	5.200,00 €
337.633.00	REPOSICIÓN BOMBA AGUA Y OTRAS INVERSIONES ALBERGUE	0,00 €	2.200,00 €	2.200,00 €
337.623.00	INSTAL. FV PISCINA	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
342.609.00	ILUMINACIÓN PISTA POLIDEP.	0,00 €	4.700,00 €	4.700,00 €
920.221.04	VESTUARIO	0,00 €	500,00 €	500,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		0,00 €	23.825,00 €	23.825,00 €

FINANCIACIÓN

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	RTGG	23.825,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en la artículo 113.3, de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.



Jueves, 18 de noviembre de 2021

Torre de Don Miguel, 12 de noviembre de 2021

Valentina Jiménez Jacinto

ALCALDESA - PRESIDENTA

